



PROCESO DE EXPLORACIÓN VOCACIONAL Y ASIGNACIÓN DE ESPECIALIDAD

Grado OCTAVO JM Y JT

ARTICULADO DEL SIE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN)

NORMATIVIDAD QUE FUNDAMENTA EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ESPECIALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 24: Comité de selección de especialidad

La institución delegará en el comité de selección de especialidad de cada jornada la responsabilidad de definir y formalizar en el grado octavo y siguientes, la asignación o cambio de especialidad, según sea el caso de cada uno de los estudiantes, previo cumplimiento de requerimientos y teniendo como referencia los criterios y procedimientos establecidos para tal fin.

ARTICULO 25: Conformación del comité de selección de especialidad.

El Comité de Selección de Especialidad de cada jornada está conformado por Rectoría o quien se nombre como delegado, coordinación Técnica, orientación escolar, los docentes de las asignaturas del área Técnica titulares en el grado que lo requiera, y un padre de familia. Las sesiones del comité serán convocadas por la Rectoría de la institución.

ARTÍCULO 26: Funciones del comité de selección de especialidad.

El comité de selección de especialidad tiene como funciones:

- Acompañar el proceso y los resultados de la exploración vocacional que realiza orientación en el grado octavo.
- Asignar al finalizar el año lectivo la especialidad a los estudiantes de grado octavo, teniendo presente el proceso de exploración vocacional, la disponibilidad de cupos y la proyección institucional, un curso para cada especialidad.

- Estudiar, analizar y decidir sobre las solicitudes de cambio de especialidad para los estudiantes de grado noveno que lo requieran, por una sola vez antes de finalizar el primer periodo escolar. No se admitirán solicitudes de cambio de especialidad en los grados décimo y once.
 - Diseñar y aplicar a los estudiantes promovidos de manera anticipada de grado octavo a noveno y a los estudiantes nuevos de los grados 9° y 10°, las pruebas de identificación de intereses, test de aptitudes y prueba específica de competencias de las tres especialidades para orientar la decisión de asignación de especialidad.
 - Asignar la especialidad de los estudiantes promovidos de manera anticipada de grado octavo a noveno teniendo en cuenta el proceso de exploración vocacional, los criterios fijados para tal fin, la disponibilidad de cupos y la proyección institucional.
 - Asignar la especialidad de los estudiantes nuevos de grado noveno, teniendo en cuenta los criterios fijados para tal fin, la disponibilidad de cupos y la proyección institucional, para estos casos no aplicará el cambio de especialidad.
 - Asignar la especialidad de los estudiantes nuevos de grado décimo, teniendo en cuenta los criterios fijados para tal fin, la disponibilidad de cupos y la proyección institucional para estos casos no aplicará el cambio de especialidad.
 - Diseñar y establecer los criterios, procedimientos y escalas de valoración que orientarán la asignación de especialidad de los estudiantes.
- PARÁGRAFO:** La responsabilidad del proceso de exploración vocacional y orientación profesional son responsabilidad exclusiva de orientación escolar en los diferentes grados.

ARTICULO 27: Criterios y valores porcentuales que se tendrán en cuenta en el proceso para la asignación de especialidad de los estudiantes.

La asignación de Especialidad de un estudiante de grado octavo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y valores porcentuales ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA:

- **INFORME DE EXPLORACIÓN VOCACIONAL - ORIENTACIÓN:** El resultado del desarrollo de La exploración vocacional de grado octavo será emitido en un informe de orientación detallando para el proceso: Talleres aplicados – Pre-Encuesta y Test vocacionales. 50%
- **RESULTADOS ACADÉMICOS Y DE CONVIVENCIA:** Los resultados académicos y de convivencia de los periodos cursados en todas las asignaturas del plan de estudios de grado octavo – Copia del boletín de tercer y cuarto periodo. 20%
- **ENTREVISTA DEL ACUDIENTE Y EL ESTUDIANTE CON COMITÉ DE SELECCIÓN DE ESPECIALIDAD:** 10%
- **PRUEBA DE HABILIDADES, APTITUDES, INTERESES Y ACTITUDES ESPECÍFICAS DE CADA ESPECIALIDAD –** Prueba virtual diligenciada y evaluada. 10%
- **CONTROL Y SEGUIMIENTO AL COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES:** Se valorará la asistencia, el cumplimiento y el compromiso de los padres de familia y estudiantes en las actividades desarrolladas durante el proceso. 10%

PARÁGRAFO:

-Los estudiantes promovidos de manera anticipada de grado octavo a noveno y los estudiantes nuevos de los grados 9° y 10°, tendrán como criterios de asignación de especialidad : la Pre-encuesta (valor porcentual: 30%) , La prueba de habilidades, intereses , actitudes y aptitudes específicas de cada especialidad (valor porcentual: 50%) y la entrevista con padre de familia y estudiante (valor porcentual: 20 %), se obtendrá un valor cuantitativo total indicado con un número entero entre 0 (cero) y 100 (cien), con estos resultados, se asignará la especialidad teniendo presente la disponibilidad de cupos y la proyección institucional, un curso para cada especialidad.

-Los estudiantes que tienen seguimiento y acompañamiento por parte de la institución y se encuentran en condición de discapacidad, tendrán los mismos criterios de asignación establecidos en este artículo, adaptados al PIAR de cada estudiante.

ARTICULO 28: Procedimiento para la asignación de especialidad de un estudiante.
--

La asignación de Especialidad de un estudiante se realizará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- La asignación de especialidad de cada estudiante de grado octavo se realizará en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta el valor cuantitativo total obtenido por el estudiante al finalizar el proceso en grado octavo, la asignación de especialidad se iniciará con el estudiante que obtenga el mayor puntaje y se continuará en orden descendente.
- En caso de que se presente empate en los resultados obtenidos de varios estudiantes, la prioridad en la asignación de especialidad se determinará en el siguiente orden:
 - a. Mejor resultado obtenido en las pruebas de habilidades, actitudes, aptitudes e intereses específicas de cada especialidad.
 - b. Mejor resultado obtenido en las asignaturas de la especialidad en grado octavo.
 - c. Mejor resultado obtenido en el Control y seguimiento al compromiso de los padres de familia y estudiantes.
- La asignación de especialidad de los estudiantes promovidos de manera anticipada de grado octavo a noveno y de los estudiantes nuevos de los grados 9° y 10° se realizará en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta el valor cuantitativo total obtenido por el estudiante indicado con un número entero; la asignación de especialidad se iniciará con el estudiante que obtenga el mayor puntaje y se continuará en orden descendente.

En caso de que se presente empate en los resultados obtenidos de varios estudiantes, la prioridad en la asignación de especialidad se determinará en el siguiente orden:

- a. Mejor resultado obtenido en las pruebas de habilidades, actitudes, aptitudes e intereses específicas de cada especialidad.
 - b. Mejor resultado obtenido en la Pre-Encuesta.
 - c. Mejor resultado obtenido en la entrevista con padres de familia y estudiantes.
- La asignación de especialidad de los estudiantes nuevos se realizará por una sola vez, teniendo en cuenta, el resultado obtenido por el estudiante en las pruebas de exploración vocacional, los criterios fijados para tal fin, la disponibilidad de cupos en las especialidades y la proyección institucional, para los estudiantes nuevos, no se aprobarán solicitudes de cambio de especialidad.
- La asignación de especialidad de los estudiantes que tienen seguimiento y acompañamiento por parte de la institución y se encuentran en condición de discapacidad, tendrán los mismos criterios de asignación establecidos en este artículo, adaptados al PIAR de cada estudiante.

ARTICULO 29: Criterios y Procedimiento para el cambio de especialidad de un estudiante:

1. Para los grados décimo y undécimo no se realizarán cambios de especialidad.
2. No se permiten las permutas entre estudiantes para optar por el cambio de especialidad.
3. No se realizarán cambios de especialidad para los estudiantes nuevos de noveno, décimo y once.
4. No se realizarán cambios de especialidad en fechas posteriores a las establecidas.
5. La solicitud de cambio de especialidad para estudiantes de grado Noveno, la debe radicar el acudiente y el estudiante POR ESCRITO ante Coordinación Técnica de la respectiva jornada, antes de finalizar el mes de febrero del año en curso; ésta pasará a estudio y revisión del Comité de Selección de Especialidad, en donde se emitirá el correspondiente concepto de VIABLE O NO VIABLE.
6. La solicitud de cambio de especialidad para estudiantes que fueron promovidos de manera anticipada de grado octavo a grado Noveno, la debe radicar el acudiente y el estudiante POR ESCRITO ante Coordinación Técnica de la respectiva jornada, antes del 20 de abril del año en curso; ésta pasará a estudio y revisión del Comité de Selección de Especialidad, en donde se emitirá el correspondiente concepto de VIABLE O NO VIABLE.
7. Para emitir el concepto de viable o no viable sobre el CAMBIO DE ESPECIALIDAD de un estudiante en grado noveno, el comité tendrá un plazo de diez días hábiles.

8. De aprobarse y declararse viable el cambio de especialidad de un estudiante en grado noveno, se realizará un proceso de nivelación en la especialidad en la que se le admita. Para efectos de sistematización de notas se convalidarán las obtenidas en el primer periodo de la especialidad que se cursaba con las de la especialidad a la que se le asigna el cambio.
9. El cambio de especialidad de los estudiantes que tienen seguimiento y acompañamiento por parte de la institución y se encuentran en condición de discapacidad, tendrán los mismos criterios establecidos en este artículo, adaptados al PIAR de cada estudiante.

